



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00030-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la **DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON**, en fecha 10/04/2023 informando que fue registrada la medida de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que LA DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON en fecha 10/04/2023 comunica a esta dependencia que fue registrada la medida de embargo con relación al vehículo de placas SMD48E ordenada mediante oficio No. 272 del 30/03/2023, igualmente anexa certificado de tradición donde consta lo enunciado.

Del certificado anexado advierte el despacho que obra en el mismo dos medidas de embargo previas a la decretada por esta dependencia a nombre de LA TESORERIA MUNICIPAL DE COBRO COACTIVO DE GIRON:

PENDIENTES Y EMBARGOS				
Radicación	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
000021197230000021197230		2020-10-01	EMBARGO Y CAPTURA	TESORERIA MUNICIPAL COBRO COACTIVO - GIRON (SANTANDER)
000024576964000024576964		2022-08-08	EMBARGO Y CAPTURA	TESORERIA MUNICIPAL COBRO COACTIVO - GIRON (SANTANDER)
2023-030	272	2023-03-31	EMBARGO	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA (SANTANDER)

Por lo anterior, es procedente para esta dependencia dar aplicación a lo ordenado por el Código General del Proceso en su artículo 597 que a su tenor literal reza:

*"Art.- 597.- Levantamiento del embargo y secuestro: Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...)
9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior."*

Conforme lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que existe sobre el vehículo de placas **SMD48E** teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 597 del C.G.P. Oficiéase por secretaría.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1209dd40c6720d0c1d47b41c2d03ea3d7d7b7509decebfdd109ee2621f4630ad**

Documento generado en 21/04/2023 09:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>